



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00700 00**

1.- Del avalúo que milita a folio 23 del expediente, presentado por la apoderada de la copropiedad ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

2.- Téngase en cuenta que en virtud del escrito que precede, la apoderada judicial del extremo activo informó que el inmueble embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, en la hora actual se encuentra desocupado, razón por la cual se le solicitó al administrador de la entidad demandante, que de forma previa a su ocupación le comunique tal circunstancia a la sociedad secuestre designada, a propósito de que pueda ejercer la administración del predio a su cargo, el cual se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la auxiliar de la justicia para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (3),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **19/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37a8ae63795b744ef6a7cf53e5049d9a1ccb11b3f56051daa1a0c201ef15f6e

Documento generado en 15/10/2021 11:40:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**